



**MEMORÁNDUM: N° 2590 /C**

**ANT. :** Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2022.

**MAT. :** Informa resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 31 de agosto de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

#### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO ARAYA  
SAN MARTIN**

Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.09.20 08:35:18  
-03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
Subsecretario de Telecomunicaciones**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA  
TATIANA  
LAGOS  
AGUIRRE

Firmado digitalmente  
por CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.09.06  
15:29:25 -03'00'

MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO  
LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.09.06 14:58:08 -03'00'



SANTIAGO,

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2022 EN  
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Tocopilla
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Los Vilos
de Valparaíso	Calera, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso - Viña del Mar, Villa Alemana
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Estación Central, Huechuraba, Lampa, Lo Barnechea, Lo Prado, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Marchigüe
del Maule	San Javier(*)
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coelemu, San Fabián, San Ignacio
del Biobío	Los Ángeles, Lota, San Pedro de La Paz, Tirúa
de La Araucanía	Carahue, Cunco(*), Pucón, Saavedra, Vilcún, Villarrica
de Los Ríos	Valdivia

Nota:

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (\*), corresponden a concesiones que fueron caducadas en el periodo inmediato anterior.

2. Por Resolución Exenta N° 3.232, de 06.10.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.377, de 15.10.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Tocopilla
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Los Vilos
de Valparaíso	Calera, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso - Viña del Mar, Villa Alemana
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Estación Central, Huechuraba, Lampa, Lo Barnechea, Lo Prado, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, San Bernardo

	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Marchigue
del Maule	San Javier(*)
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coelemu, San Fabián, San Ignacio
del Biobío	Los Ángeles, Lota, San Pedro de La Paz, Tirúa
de La Araucanía	Carahue, Cunco(*), Pucón, Saavedra, Vilcún, Villarrica
de Los Ríos	Valdivia

3. Por Resolución Exenta N° 3.428, de 24.10.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 30.11.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

	<b>Comunas</b>
de Antofagasta	Tocopilla (107,5 Mhz)
de Atacama	Vallenar (107,1 Mhz)
de Valparaíso	Papudo (107,1 Mhz) y Villa Alemana (107,1 Mhz)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Marchigue (107,5 Mhz)
del Maule	San Javier (107,9 Mhz)
del Biobío	Los Ángeles (107,9 Mhz) y Tirúa (107,7 Mhz)
de La Araucanía	Carahue (107,9 Mhz), Cunco (106,7 Mhz), Saavedra (106,7 Mhz) y Vilcún (107,9 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 3.808 de 23.11.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

	<b>Comuna</b>	<b>Cantidad de Solicitudes</b>
de La Araucanía	Pucón (107,5 Mhz)	1
	Villarrica (107,9 Mhz)	2
Metropolitana de Santiago	Lampa (107,3 Mhz)	1
	Lo Barnechea (105,9 Mhz)	2
de Los Ríos	Valdivia (107,9 Mhz)	1
de Ñuble	Coelemu (107,7 Mhz)	1
	San Fabián (107,9 Mhz)	1
<b>Total</b>		<b>9</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu V/m$ ) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu V/m$ ) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_x$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo

hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Pucón - 107,5 MHz**
**PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.239 56343	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 231 / 11886-1-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Según información obtenida por Subtel, el nombre del pasaje del estudio principal y planta transmisora corresponde a Los Pichichis y no Los Pichiche como lo indica en su proyecto. Favor aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El concursante indica que el nombre donde se ubicará el estudio principal y planta transmisora corresponde a Los Pichichis	Se acepta el desvirtúa reparos	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.240	No acompaña copia de la publicación en el Diario Oficial del Extracto del acta constitutiva	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pucón (107,5 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Villarrica - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.175 58312	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 236 / 12213-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.176	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.992	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 3.503/C, de 06.03.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.993	No acompaña publicación en el Diario Oficial de extracto de constitución.			No responde reparos.		8 BG	No Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A
2	MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Villarrica (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA**

- Sin Observaciones.

**MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO**

- Sin Observaciones.

**9.3. COMUNA : Lampa - 107,3 MHz**

**PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.397	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023. Asimismo, dicho oficio fue notificado a través de Correos de Chile, siendo depositado con fecha 21.04.2023 y devuelto al remitente.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.398	No acompaña ningún antecedente legal, sólo la constancia del Ministerio de Justicia.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023. Asimismo, dicho oficio fue notificado a través de Correos de Chile, siendo depositado con fecha 21.04.2023 y devuelto al remitente.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lampa (107,3 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Lampa (107,3 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS**

- Sin Observaciones.

**9.4. COMUNA : Lo Barnechea - 105,9 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.924	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3505 de 14.03.2023, fue notificado mediante carta certificada con fecha 21.04.2023, fue entregado con 22.06.2023 a don Osvaldo Vásquez Rojas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.07.2023.	0
	La planta transmisora no se encuentra ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida por el radio de la circunferencia de 1 Km en torno a las coordenadas geográficas para esta comuna contenida en las Bases del concurso.	14° BG	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3505 de 14.03.2023, fue notificado mediante carta certificada con fecha 21.04.2023, fue entregado con 22.06.2023 a don Osvaldo Vásquez Rojas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.925	El Certificado de Antecedentes Penales de Lissette Rojas y de la División de Organizaciones Sociales es del 2020, favor actualizar.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3505 de 14.03.2023, fue notificado mediante carta certificada con fecha 21.04.2023, fue entregado con 22.06.2023 a don Osvaldo Vásquez Rojas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.07.2023.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.779 60527	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 313 / 11335-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.780	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lo Barnechea (105,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lo Barnechea (105,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Valdivia - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.281 55675	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 6 / 11259-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.282	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valdivia (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS**

- Sin Observaciones.

**9.6. COMUNA : Coelemu - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.237 56344	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 363 / 11939-1-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.238	No acompaña declaración de capitales extranjeros.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coelemu (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coelemu (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA**

- Sin Observaciones.

**9.7. COMUNA : San Fabián - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.402 59139	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 359 / 11958-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.403	Falta declaraciones de nacionalidad de los directores de la fundación. Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la fundación (nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Fabián (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Fabián (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de La Araucanía	Pucón (107,5 MHz)	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON	199239	84	A	Asignación
	Villarrica (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	199175	100	A	Asignación
		MINISTERIO EVANGÉLICO MENSAJE MISIONERO EL DEL	199992	0	NC	No Cumple
Metropolitana de Santiago	Lampa (107,3 MHz)	MINISTERIO EVANGÉLICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS	199397	0	NC	No Cumple
	Lo Barnechea (105,9 MHz)	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	199924	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA COMUNITARIA BARNECHEA LO	199779	100	A	Asignación
de Los Ríos	Valdivia (107,9 MHz)	MINISTERIO EVANGÉLICO DERRIBANDO FORTALEZAS	199281	100	A	Asignación
de Ñuble	Coelemu (107,7 MHz)	CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA	199237	100	A	Asignación
	San Fabián (107,9 MHz)	FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN	199402	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no cumplimiento de las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE

Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.09.07 15:29:48  
-03'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.09.07 16:17:08

MLF/FSS/JAA/KCS/NCA/RLL/VTJ/WMC/RDC/rdc.